



San Andrés, Isla, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 0434-21

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: VICTOR DIAZ HERRERA
Demandado: MAURICIO JOSE RODRIGUEZ COTUA
Radicado: 88-001-41-05-001-2017-00086-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por el demandante, mediante el cual manifiesta desistir de la demanda.

Así las cosas, ante la solicitud que efectúa el actor como titular del derecho en litigio, al no haberse dictado sentencia que ponga fin al proceso, se cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 314 C.G.P., en lo atinente a esta figura procesal de desistimiento, aplicable por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., en consecuencia, se imparte su aceptación.

Sin costas por no aparecer causadas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la demanda elevada por la parte demandante, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: En firme este auto, archívese el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZ



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0088**, a las partes el anterior auto, hoy **09 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria